

B) Conferencia Sectorial de Pesca

- 6 de marzo de 2001, en Madrid.
- 10 de julio de 2001, en el Almonte (Huelva).

C) Consejos Consultivos de Política Agrícola para Asuntos Comunitarios

- 25 de enero de 2001, en Madrid.
- 22 de febrero de 2001, en Madrid.
- 15 de marzo de 2001, en Madrid.
- 23 de abril de 2001, en Madrid.
- 21 de mayo de 2001, en Madrid.
- 11 de junio de 2001, en Madrid.
- 15 de octubre de 2001, en Madrid.
- 12 de noviembre de 2001, en Madrid.
- 10 de diciembre de 2001, en Madrid.

D) Consejos Consultivos de Política Pesquera para Asuntos Comunitarios

- 23 de abril de 2001, en Madrid.
- 11 de junio de 2001, en Madrid.
- 12 de noviembre de 2001, en Madrid.
- 10 de diciembre de 2001, en Madrid.

3. TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES Y SERVICIOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Durante el año 2001 se culminó la tramitación de las transferencias de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas que se incluyen seguidamente como Anexo I.

- **Por lo que se refiere a la Encomienda de gestión de las funciones de intervención y regulación de mercados del FEGA**, se encuentra en fase de negociación con las Comunidades Autónomas de Canarias, Cantabria, y Castilla-La Mancha.
- Mediante Real Decreto 1269/2001 de 29 de noviembre de 2001, se llevó a cabo una modificación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante el Real Decreto 2155/1996, de 27 de septiembre, y el Real Decreto 618/1997, de 25 de abril, en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

- **Por lo que se refiere a materias pesqueras**, se iniciaron a comienzos del año 1997 los traspasos correspondientes al **buceo profesional y la ampliación en materias de formación náutico-pesquera**. En el período de referencia se han transferido a la **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** las competencias en materia de buceo profesional, encontrándose en fase de negociación con las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Extremadura, Navarra y País Vasco.

4. CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON COMUNIDADES AUTÓNOMAS**A) Previsiones normativas sobre los Convenios de colaboración que se suscriben entre el Estado y las Comunidades Autónomas**

Por lo que se refiere, en concreto, a la suscripción de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, durante el año 2001 se adoptó el **Orden de 26 de abril de 2001, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**, que en el artículo 1.19 ha previsto la delegación en el Subsecretario de todas las facultades que el Ordenamiento Jurídico atribuye al Titular del Departamento en materia de convenios de colaboración con entidades públicas, sin perjuicio de las competencias en esta materia atribuidas a otros órganos y de la previa autorización del Consejo de Ministros en los supuestos previstos en el artículo 74.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Conforme a ella, se ha delegado en el Subsecretario la competencia para suscribir convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

B) Situación general de los Convenios de colaboración suscritos con las Comunidades Autónomas durante el año 2002

La característica fundamental de lo actuado durante el año 2001 es el incremento en el número de convenios suscritos.

Durante el año 2001 la Secretaría General Técnica del Departamento ha registrado la entrada de 164 proyectos de convenios, se han informado 155 y se han suscrito un total de 75.